



ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de abril de 2020

VISTO el Expediente N° 6-EMPDDH/2020, el Reglamento de Compras y Contrataciones del ENTE PÚBLICO aprobado por Resolución N° 02-EMPDDH/10 y su modificatoria Resolución N° 50-EMPDDH/17, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto tramita la adquisición de ciento veinte (120) unidades de repelente de mosquitos para satisfacer las necesidades del personal del Ente Público.

Que, el Área de Logística elaboró las especificaciones técnicas en su calidad de área requirente y estimó el costo que asciende a la suma total de PESOS VEINTE SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$26.400,00).

Que, el Órgano Ejecutivo mediante la Nota O.E. N° 3/2020 autoriza el inicio del procedimiento para la contratación que se propicia, teniéndose por cumplido con lo establecido por el artículo 7º, punto I. Reglas Generales, el artículo 11 y el artículo 27 del Reglamento de Contrataciones.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º punto I. Reglas Generales del Reglamento de Contrataciones corresponde encuadrar al presente requerimiento en el procedimiento de Contratación Directa N° 1/2020.

Que, obra agregada la pertinente imputación preventiva del gasto, por la suma total de PESOS VEINTE SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$26.400,00), teniéndose por cumplido con lo previsto en el artículo 7º, sexto párrafo, y el artículo 11 del Reglamento de Contrataciones.

Que, se cursaron invitaciones a CATORCE (14) proveedores del rubro solicitado, todos inscriptos en el Registro de Proveedores del Ente Público, cumpliéndose con lo previsto en el artículo 16, segundo párrafo y artículo 10 del Reglamento de Contrataciones.

Que, adicionalmente se remitieron comunicaciones a la UAPE, CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE COSMÉTICA Y PERFUMERÍA, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES y CONTRATALIS, notificándolos del objeto del llamado dispuesto, así como la fecha y hora previstas en la convocatoria, conjuntamente con la difusión a través del sitio de internet del ENTE PÚBLICO, cumpliéndose con los requisitos establecidos en el artículo 41 y de conformidad con los principios generales de la contratación determinados en el artículo 3º del Reglamento de Contrataciones.

Que, cumpliéndose con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones y con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento antes mencionado, según consta en el Acta de Apertura de Ofertas N° 5/2020 se recibieron CINCO (5) ofertas correspondientes a: SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. por un monto total de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$12.937,20); SOLUCIÓN EMPRESARIA S.R.L. por un monto total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$45.360,00); EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. por la suma total de PESOS CATORCE MIL CUARENTA (\$14.040,00); DITSA S.R.L. por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$19.152,00); NUÑEZ ALFREDO ROBERTO por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$35.640,00).

Que, a efectos de comprobar la habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f) del Decreto N° 1023/2001 -conf. RG AFIP N° 4164-E/2017 y el artículo 48, inciso e) del Reglamento de Contrataciones, se verificó en el sistema de información de la AFIP que los oferentes SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. y DITSA S.R.L. no registran incumplimientos tributarios y/o previsionales; y NUÑEZ ALFREDO ROBERTO y

SOLUCIÓN EMPRESARIA S.R.L. poseen deuda.

Que, habiéndoseles solicitado a los oferentes mencionados precedentemente las aclaraciones pertinentes en relación a su incumplimiento fiscal, la firma SOLUCIÓN EMPRESARIA S.R.L no presentó aclaración alguna, mientras que NUÑEZ ALFREDO ROBERTO informó ya no poseer deuda. Efectuada una nueva consulta se constató lo manifestado por el oferente NUÑEZ ALFREDO y la persistencia de la deuda de SOLUCIÓN EMPRESARIA S.R.L.

Que, cumpliéndose con lo previsto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, de acuerdo al análisis realizado sobre las ofertas la Comisión de Evaluación y Preadjudicación emitió el Acta de Evaluación de Ofertas N° 7/2020 mediante la cual resolvió preadjudicar la presente contratación a la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. por un monto total de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$12.937,20). Asimismo, declaró inadmisibles las ofertas de la firma SOLUCIÓN EMPRESARIA S.R.L. por incumplimiento de la cláusula 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y desestimó las ofertas de NUÑEZ ALFREDO ROBERTO y DITSA S.R.L. por resultar económicamente no convenientes y la oferta de la firma EL CACIQUE LIMPIEZA S.A. por incumplimiento de lo solicitado técnicamente.

Que, cumpliéndose con lo fijado en el artículo 35, último párrafo, del Reglamento de Contrataciones el Acta de Evaluación de Ofertas ha sido debidamente notificada y exhibida en la cartelera de Compras.

Que, la Coordinadora Legal y Técnica ha tomado la intervención que hace a su competencia mediante el Dictamen N° 38-CLyT/2020.

Que, la presente se dicta en el marco de la emergencia sanitaria vigente y de lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, prorrogado por sus similares N° 325/2020 y N° 355/2020, que estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 26 de abril del corriente inclusive con el fin de proteger la salud pública, no encontrándose el personal de este ENTE PUBLICO incluido en las excepciones dispuestas en el artículo 6 del mismo ni las ampliadas a través de la Decisión Administrativa N° 429/20, N° 450/20, N° 467/20, N° 468/20 y N° 490/20 dictadas hasta la fecha.

Que, por tanto, a los efectos de posibilitar la continuidad de actividades y resoluciones que resultan indispensables para el funcionamiento de este Ente Público, y toda vez que aún no se cuenta con un sistema de gestión electrónica, la presente disposición se emite por vía de correo electrónico, hasta tanto cesen los efectos del aislamiento social y preventivo dispuesto, momento en el que se dará formal sanción, todo ello, en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PUBLICO.

Que, en orden a lo expuesto precedentemente, y de conformidad con las recomendaciones expresadas por el Área Legal y Técnica, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 1/2020 y adjudicar la misma en los términos del Acta de Evaluación de ofertas citada.

Que, en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° punto I. Reglas Generales del Reglamento de Contrataciones.

Por ello,

**LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 1/2020 que tiene por objeto la adquisición de ciento veinte (120) unidades de repelente de mosquitos para satisfacer las necesidades del personal del Ente Público.

Artículo 2°.- Declárase inadmisibles las ofertas presentadas por la firma SOLUCIÓN EMPRESARIA

S.R.L. por incumplimiento de la cláusula 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 3º.- Adjudicase la contratación aprobada en el artículo 1º a la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (CUIT N° 30-71158542-3) por la suma total de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$12.937,20), de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalles de calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la oferta.

Artículo 4º.- Desestimase la oferta de la firma EL CACIQUE LIMPIEZA S.A. por incumplimiento de los requerimientos técnicos; y las ofertas de NUÑEZ ALFREDO ROBERTO y DITSA S.R.L. por resultar económicamente no convenientes.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a los interesados y remítase a la Sub-Área de Compras para la prosecución del trámite y el perfeccionamiento de los correspondientes legajos y expedientes físicos, mediante las impresiones e integración de la documentación correspondiente, una vez finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio vigente en virtud de las normas nacionales citadas en los considerandos de la presente. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 10 - CA-EMPDDH/20

Cdor. Nadia Vanina Lecanda
Coordinadora Administrativa

(conf. Decreto PEN N° 260/2020 y Decreto PEN de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, prorrogado por sus similares N° 325/2020 y N° 355/2020)